

CONSTANCIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, julio veintiuno de dos mil veintitrés. Señor juez, con el cumplimiento de los requisitos, la parte ejecutante, al vestuario, le aplica el 10%, de incremento por el año 2022, cuando el incremento para el salario mínimo, por dicha anualidad fue del 10.07%, incidiendo no sólo el valor para dicho año sino para el año 2023. Además, omite aplicar a dicho concepto el 0.5%, desde entre los meses y anualidades de su exigencia. Por ello, la cantidad líquida pretendida por la parte ejecutante, comparada con las cuentas realizadas por la Secretaría del despacho, es por un valor de \$1.923.819.35, en detrimento de la adolescente beneficiaria de esta acción. Sírvase proveer.



RAÚL IVÁN RAMÍREZ RAMÍREZ
AUXILIAR JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín (Ant.), julio veintiuno de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	DEISY GERALDINE ALZATE VELASQUEZ
EJECUTADO	FABIAN LEONARDO PARAMO ROJAS
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002- 2023-00335-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO NRO. 0500 DE 2023

En atención a la constancia que antecede, y dando aplicación al artículo 430, inciso 1º del Código General del Proceso, en armonía con lo preceptuado en el artículo 422 ibídem y 129, inciso 5º, del Código de la Infancia y de la Adolescencia, se procederá a librar mandamiento en la forma considerada legal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** presentado, a través de apoderada judicial, por la señora **DEISY GERALDINE ALZATE VELASQUEZ**, quien actúa en representación legal de la adolescente **MARIA FERNANDA PARAMO ALZATE**, frente al señor **FABIAN LEONARDO PARAMO ROJAS**, por la suma de **Dieciocho millones quinientos setenta y tres mil setecientos dieciséis pesos con treinta y cinco centavos (\$18.573.716.35)**, suma en la cual están incluidos los intereses al 0.5% mensual desde que se hicieron exigibles, correspondientes a las cuotas alimentarias y vestuario, desde el mes de mayo de 2019 hasta el mes de junio de 2023, acorde con

la cuota acordada por los progenitores de la beneficiaria alimentaria ante la Comisaría de Familia Cuatro – El Bosque, de esta municipalidad, el día 23 de abril de 2019, hasta su cabal cumplimiento, conforme se describe en la siguiente tabla:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	SMMLV	VALOR CUOTA	PORCENTAJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
50	MAYO (C+V)	2019		400.000,00	0,50%	100.000,00	500.000,00	
49	JUNIO (C+V)			400.000,00	0,50%	98.000,00	498.000,00	
48	JULIO			250.000,00	0,50%	60.000,00	310.000,00	
47	AGOSTO			250.000,00	0,50%	58.750,00	308.750,00	
46	SEPTIEMBRE			250.000,00	0,50%	57.500,00	307.500,00	
45	OCTUBRE			250.000,00	0,50%	56.250,00	306.250,00	
44	NOVIEMBRE			250.000,00	0,50%	55.000,00	305.000,00	
43	DICBRE (C+V)			400.000,00	0,50%	86.000,00	486.000,00	
42	ENERO	2020	6,00%	265.000,00	0,50%	55.650,00	320.650,00	
41	FEBRERO			265.000,00	0,50%	54.325,00	319.325,00	
40	MARZO			265.000,00	0,50%	53.000,00	318.000,00	
39	ABRIL			265.000,00	0,50%	51.675,00	316.675,00	
38	MAYO (C+V)			424.000,00	0,50%	80.560,00	504.560,00	
37	JUNIO (C+V)			424.000,00	0,50%	78.440,00	502.440,00	
36	JULIO			265.000,00	0,50%	47.700,00	312.700,00	
35	AGOSTO			265.000,00	0,50%	46.375,00	311.375,00	
34	SEPTIEMBRE			265.000,00	0,50%	45.050,00	310.050,00	
33	OCTUBRE			265.000,00	0,50%	43.725,00	308.725,00	
32	NOVIEMBRE			265.000,00	0,50%	42.400,00	307.400,00	
31	DICBRE (C+V)			424.000,00	0,50%	65.720,00	489.720,00	
30	ENERO	2021	3,50%	274.275,00	0,50%	41.141,25	315.416,25	
29	FEBRERO			274.275,00	0,50%	39.769,88	314.044,88	
28	MARZO			274.275,00	0,50%	38.398,50	312.673,50	
27	ABRIL			274.275,00	0,50%	37.027,13	311.302,13	
26	MAYO (C+V)			438.840,00	0,50%	57.049,20	495.889,20	
25	JUNIO (C+V)			438.840,00	0,50%	54.855,00	493.695,00	
24	JULIO			274.275,00	0,50%	32.913,00	307.188,00	
23	AGOSTO			274.275,00	0,50%	31.541,63	305.816,63	
22	SEPTIEMBRE			274.275,00	0,50%	30.170,25	304.445,25	
21	OCTUBRE			274.275,00	0,50%	28.798,88	303.073,88	
20	NOVIEMBRE			274.275,00	0,50%	27.427,50	301.702,50	
19	DICBRE (C+V)			438.840,00	0,50%	41.689,80	480.529,80	
18	ENERO	2022	10,07%	301.894,00	0,50%	27.170,46	329.064,46	
17	FEBRERO			301.894,00	0,50%	25.660,99	327.554,99	
16	MARZO			301.894,00	0,50%	24.151,52	326.045,52	
15	ABRIL			301.894,00	0,50%	22.642,05	324.536,05	
14	MAYO (C+V)			483.070,00	0,50%	33.814,90	516.884,90	
13	JUNIO (C+V)			483.070,00	0,50%	31.399,55	514.469,55	
12	JULIO			301.894,00	0,50%	18.113,64	320.007,64	
11	AGOSTO			301.894,00	0,50%	16.604,17	318.498,17	
10	SEPTIEMBRE			301.894,00	0,50%	15.094,70	316.988,70	
9	OCTUBRE			301.894,00	0,50%	13.585,23	315.479,23	
8	NOVIEMBRE			301.894,00	0,50%	12.075,76	313.969,76	
7	DICBRE (C+V)			483.070,00	0,50%	16.907,45	499.977,45	
6	ENERO	2023	16,00%	350.197,04	0,50%	10.505,91	360.702,95	

5	FEBRERO		350.197,61	0,50%	8.754,94	358.952,55	
4	MARZO		350.197,04	0,50%	7.003,94	357.200,98	
3	ABRIL		350.197,61	0,50%	5.252,96	355.450,57	
2	MAYO (C+V)		560.315,57	0,50%	5.603,16	565.918,73	
1	JUNIO (C+V)		560.315,57	0,50%	2.801,58	563.117,15	
	TOTAL		16.579.671,44		1.994.044,91	18.573.716,35	0,00
	CUOTAS DE MAYO DE 2019 A JUNIO DE 2023					18.573.716,35	
	ABONOS DE MAYO DE 2019 A JUNIO DE 2023					0,00	
	TOTAL ADEUDADO A JUNIO DE 2023					18.573.716,35	

SEGUNDO: Este mandamiento de pago comprende, además, las cuotas alimentarias regulares causadas y las que se generen a partir del mes de julio de 2023 y se cancelarán dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento (artículo 431 CGP).

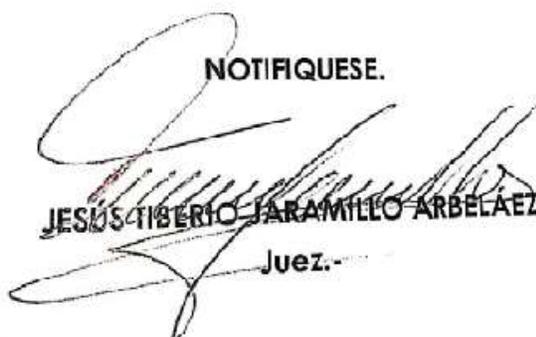
TERCERO: CONCEDER al ejecutado, de acuerdo con los artículos 152 del Código del menor, en armonía con los artículos 431 y 442, éstos del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente mandamiento, para proponer excepciones de mérito.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado, en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería, en los términos del poder conferido, a la Dra. MARIA ALEJANDRA SANCHEZ RAMIREZ con C.C. 1.017.220.876 y T.P. Nro. 293.283 del C. S. J, para representar a la señora **DEISY GERALDINE ALZATE VELASQUEZ**.

SEXTO: NOTIFICAR el presente trámite a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.